



RESOLUCION PRESIDENCIAL EJECUTIVA N° 0054-2016/SENAMHI-PREJ-OGP  
LIMA, 22 DE FEBRERO 2016

SERVICIO NACIONAL  
DE  
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA  
**SENAMHI**

**VISTO:**

El Oficio N° 051-2016-SENAMHI-OGP de fecha 04 de febrero de 2016 mediante el cual el Director General de Presupuesto y Planificación, solicita la aprobación a través de una resolución del Convenio de Cooperación entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI y el Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno de El Niño-CIIFEN;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 14 de enero del 2016, se suscribió el Convenio de Cooperación entre Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI y el Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno del Niño-CIIFEN, con el objeto de coordinar y articular acciones conjuntas que permitan el correcto desarrollo del Proyecto "Cuencas Climáticamente Resilientes", ejecutado por el CIIFEN y financiado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional-USAID en la cuenca del Río Mantaro en Perú, por el periodo comprendido desde la fecha de su suscripción hasta la culminación del Proyecto "Cuencas Climáticamente Resilientes" en la cuenca del Río Mantaro en Perú, a menos que se incurra en una de las causales de terminación señaladas en la Cláusula Octava del presente convenio;

Que, es necesario aprobar el precitado Convenio de Cooperación;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM de fecha 04 de noviembre de 2011, y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Presupuesto y Planificación;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Convenio de Cooperación entre Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI y el Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno del Niño-CIIFEN.

**ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR** al Director General de Meteorología del SENAMHI como responsable del cumplimiento de los compromisos del SENAMHI en la ejecución del presente convenio.

**ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



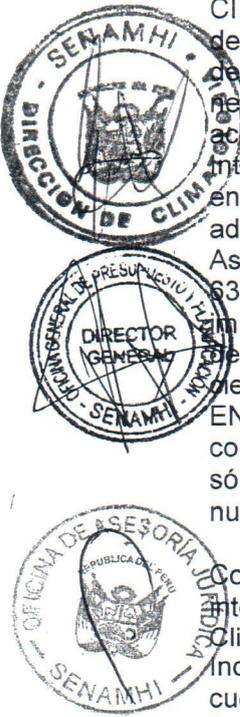
*Amelia Díaz Pabló*  
**Ing. AMELIA YSABEL DÍAZ PABLÓ**  
Presidenta Ejecutiva del SENAMHI

Distribución:  
- Archivo  
22-02-2016  
JCF/MLBM

## CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL CENTRO INTERNACIONAL PARA LA INVESTIGACIÓN DEL FENÓMENO DE EL NIÑO - CIIFEN Y EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ - SENAMHI

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Técnica que celebran de una parte, el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, con RUC N° 20131366028, al que en adelante se denominará **SENAMHI**, debidamente representada por su Presidenta Ejecutiva Ing. **AMELIA YSABEL DÍAZ PABLÓ**, identificada con DNI N° 08106973, designada con Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM del 04 de noviembre de 2011, con domicilio legal en el Jirón Cahuide N° 785, Jesús María, Lima; y de otra parte, el **CENTRO INTERNACIONAL PARA LA INVESTIGACION DEL FENÓMENO DE EL NIÑO** con domicilio en Escobedo #1204 y Av. 9 de Octubre. Edificio Fundación El Universo 1er piso, Guayaquil - Ecuador; debidamente representada por su Director Internacional el Señor **RODNEY MARTINEZ GÜINGLA**, a quien en adelante se le denominará **CIIFEN**, LAS PARTES suscriben en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



CIIFEN es un Organismo Internacional, creado el 10 de enero de 2003 en la ciudad de Guayaquil; de conformidad con la Resolución 52/200 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre cooperación internacional para reducir el impacto negativo del fenómeno de El Niño. La declaración de Guayaquil de 1998 propuso acciones inmediatas para evaluar la factibilidad de establecer un Centro Internacional de Investigación sobre el Fenómeno de El Niño/Oscilación Sur (ENOS) en Ecuador. Posteriormente, la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) adoptó resoluciones referentes a la cooperación internacional (Resoluciones de la Asamblea General: 53/158, 54/200, 54/220, 55/197, 56/194, 57/255, 59/232, 63/24 y las Resoluciones ECOSOC 1999/46 y 2000/33) con el fin de reducir el impacto del Fenómeno de El Niño a través de un mecanismo interagencial. La misión de CIIFEN es promover, complementar y emprender proyectos de investigación científica y aplicada, necesarios para mejorar la comprensión y alerta temprana del ENOS (El Niño Oscilación Sur) y la variabilidad climática a escala regional a fin de contribuir en la reducción de sus impactos socio-económicos y generar bases sólidas para la elaboración de políticas de desarrollo sustentable, ante los nuevos escenarios climáticos existentes.

Con el financiamiento de la Agencia de los Estados Unidos para el desarrollo internacional (USAID), CIIFEN se encuentra ejecutando el proyecto "Cuencas Climáticamente resilientes: Chinchiná, Colombia y Mantaro, Perú" con el objetivo de incrementar la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático, en las cuencas de los ríos Chinchiná (Colombia) y Mantaro (Perú), a través del fortalecimiento del conocimiento base para la toma de decisiones en las políticas y con estrategias locales de adaptación al cambio climático. En el mes de mayo de 2015 iniciaron las actividades del proyecto en la cuenca del Chinchiná y desde el mes de noviembre de 2015 en la cuenca del río Mantaro en Perú. Los objetivos específicos de este proyecto son:

- 1.- Identificar con mayor detalle y precisión la expresión regional de la variabilidad climática (VC) y del cambio climático (CC), los impactos asociados y los riesgos hidroclimáticos en las áreas de intervención; así como los niveles de vulnerabilidad total de las cuenca ante la VC y el CC.

2.- Fortalecer las capacidades de los gobiernos regionales, locales y de otros actores de las áreas de estudio, para incorporar criterios de VC y CC en procesos e instrumentos de planificación.

3.- Fortalecer los Servicios Meteorológicos locales en las cuenca y el CRC-OSA para apoyar la gestión de riesgos por las fases extremas de la VC y CC.

SENAMHI, según Ley N° 24031, es el Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente de conformidad con la Primera Disposición Complementaria y Final del Decreto Legislativo N° 1013 que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y la prestación de servicios en materia de su competencia, orientando sus actividades al desarrollo integral del país y seguridad de la Nación.



**El SENAMHI tiene entre otras las siguientes funciones:**

Organizar, operar, controlar y mantener la Red Nacional de Estaciones Meteorológicas, Hidrológicas y Agrometeorológicas, de conformidad con las normas técnicas de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y las necesidades de desarrollo nacional, a excepción de las redes de estaciones establecidas con fines específicos.



Realizar y formular los estudios e investigaciones que satisfagan las necesidades de desarrollo y defensa nacional, en lo concerniente a su aplicación en las diferentes áreas de la meteorología, hidrología, agrometeorología y otras conexas.

Organizar, fomentar y dirigir los estudios e investigaciones meteorológicas, hidrológicas, climatológicas y agrometeorológicas que se efectúen en el país por entidades nacionales y extranjeras; debiendo mantener para tal efecto un registro único a nivel nacional, de instituciones que cuenten con instrumental para la obtención de datos cualquiera que sean los fines.



Celebrar acuerdos y contratos de cooperación con entidades públicas y privadas, nacionales y proponer al Presidente de la República convenios internacionales, en el ámbito de su competencia, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

Con base en los antecedentes expuestos, CIIFEN y SENAMHI se encuentran interesados en desarrollar actividades conjuntas por lo cual convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL**

El objeto del presente Convenio es coordinar y articular acciones conjuntas que permitan el correcto desarrollo del proyecto "Cuencas Climáticamente Resilientes", ejecutado por CIIFEN y financiado por USAID en la cuenca del Río Mantaro en Perú.

## **CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

El presente Convenio tiene los siguientes objetivos específicos:

1. Fortalecimiento interinstitucional para mejorar las capacidades del pronóstico del tiempo y clima mediante el uso de nuevas herramientas de pronóstico.

2. Mejorar la valoración de las amenazas naturales de origen hidrometeorológico y oceanográfico que pueden representar riesgos para la población.
3. Establecer mecanismos de intercambio de información sobre los impactos de la variabilidad climática regional y nacional.
4. Apoyar el posicionamiento del SENAMHI en la región de Junín y la cuenca del río Mantaro ante los actores locales.

#### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS

##### SENAMHI SE COMPROMETE A:

- Identificar trabajos realizados por SENAMHI u otras instituciones en la cuenca de las que tengan conocimiento;
- Coordinar el proceso para la realización de tesis sobre variabilidad climática financiadas por el proyecto: propuesta de temas de tesis, proponer los candidatos para realizar las tesis, ser parte del comité de selección de los tesisistas, apoyar en el desarrollo de las tesis.
- Proporcionar a CIIFEN la caracterización, las tendencias y los índices climáticos de la cuenca del río Mantaro.
- Otorgar a CIIFEN las proyecciones climáticas de la Región Junín, con ampliación a toda la cuenca del Río Mantaro.

##### CIIFEN SE COMPROMETE A:

- Planificar la ejecución del proyecto en coordinación con SENAMHI como socio estratégico.
- Proveer un monto de US\$ 10.000 que podría financiar de dos a tres tesis de pregrado en temas de variabilidad climática y su impacto en la cuenca del río Mantaro. Por sugerencia de SENAMHI, se consideraría a egresados de meteorología que se encuentran trabajando en SENAMHI Lima. La selección final de los tesisistas estará a cargo de un comité de selección conformado por un delegado del SENAMHI, un delegado del CIIFEN y la coordinación regional del proyecto.
- Potenciar la imagen institucional en la Dirección Regional del SENAMHI Junín en el territorio de la cuenca del río Mantaro.
- Definir y socializar la metodología para el análisis de vulnerabilidad que desarrollará el proyecto.
- Realizar el análisis de vulnerabilidad al cambio climático para la cuenca del río Mantaro e identificar algunas propuestas de medidas de adaptación de manera participativa.
- Conjuntamente con SENAMHI, coordinar y proporcionar el entrenamiento en herramientas especializadas para la evaluación de eventos extremos para para las direcciones regionales de SENAMHI.
- Coordinar el desarrollo de talleres de socialización de los resultados del análisis de vulnerabilidad y las medidas de adaptación al cambio climático para los actores locales, regionales y/o comunidades. Buscar la inclusión de estos resultados en los sistemas de alerta temprana regionales.
- Capacitar a los gobiernos locales y regionales en la incorporación de criterios de adaptación al cambio climático en los planes de desarrollo y/u ordenamiento territorial en apoyo a la gestión de riesgos.
- Desarrollar actividades en coordinación con la Dirección Regional del SENAMHI Junín y la Sede Central para fortalecer la comunicación entre los proveedores y los usuarios de la información climática.



- Desarrollar el Sistema de Información Ambiental Territorial para la cuenca del río Mantaro.
- Difundir a través de medios locales, los resultados del proyecto y transferir la metodología desarrollada a nuestros aliados.

#### **CLAUSULA QUINTA: PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS**

La información obtenida y generada como resultado del presente Convenio será de propiedad de las instituciones que lo firman, podrá ser usada de acuerdo a sus competencias y estará sujeta a las regulaciones internas de las mismas, para dar cumplimiento a su respectiva misión. Los datos climáticos son propiedad del SENAMHI y no serán transferidos a CIIFEN salvo expresa autorización del SENAMHI y exclusivamente para los fines del presente Convenio en cuyo caso CIIFEN se compromete a guardar la confidencialidad de los datos.

#### **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO**

Para desarrollar los objetivos descritos en el presente Convenio, LAS PARTES implementarán procesos de evaluación, seguimiento y reprogramación de las actividades del proyecto. Para facilitar el seguimiento del presente convenio, el SENAMHI designará a una persona que hará el acompañamiento al proyecto y que será el punto de contacto entre las dos instituciones.

El CIIFEN delega a la coordinadora regional del proyecto como responsable de la implementación del presente convenio quien a su vez tendrá como representante en el país y en el territorio al Coordinador de Acciones en Territorio en el Perú.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN**

El presente convenio se mantiene vigente hasta la culminación del proyecto "Cuencas Resilientes" en los ríos Chinchiná-Colombia y Mantaro-Perú, a menos que se incurra en una de las "causales de terminación".

#### **CLÁUSULA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio cuando mediaren las siguientes causas:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.
- Por decisión unilateral de una de las partes, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.
- Por extinción de LAS PARTES.

La solicitud de resolución del convenio no impedirá la continuidad de los compromisos ni las actividades iniciadas o que estuvieran en desarrollo.

#### **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES**

Las partes, a través de sus respectivos representantes, son responsables de la integridad del contenido, ejecución y cumplimiento del presente Convenio. Cada una de ellas asumirá sus obligaciones sin demandar mayores recursos que los previstos en sus respectivos presupuestos.



**CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIOS**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El presente convenio se celebra en base y de acuerdo al principio de la buena fe, razón por el cual LAS PARTES acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia, reclamo y/o discrepancia en su aplicación o interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, dispondrán de sus mejores esfuerzos para lograr, mediante trato directo, una solución armoniosa.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIÓN FINAL**

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio Específico de Cooperación Técnica y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención.



Suscrito por las partes en señal de conformidad en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima a los 14 días del mes de enero de 2016.

  
.....  
**Amelia Isabel Díaz Pabló**  
Presidenta Ejecutiva  
**SENAMHI**

  
.....  
**Rodney Martínez Güingla**  
Director Internacional  
**CIIFEN**

